



Asamblea General

Distr. general
23 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 140 del programa

Dependencia Común de Inspección

Políticas y procedimientos para la administración de fondos fiduciarios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Políticas y procedimientos para la administración de fondos fiduciarios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2010/7).



Resumen

El informe de la Dependencia Común de Inspección, titulado “Políticas y procedimientos para la administración de fondos fiduciarios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas”, se centra en los aspectos administrativos y de gestión de los fondos fiduciarios, en particular las políticas, normas y reglamentos que utilizan las organizaciones para gestionar este tipo de cuentas.

En la presente nota figuran las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones incluidas en el informe mencionado. Las opiniones de las organizaciones del sistema se han sintetizado sobre la base de las aportaciones de las que son miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, que acogieron con beneplácito el examen realizado por la Dependencia Común de Inspección de las políticas y los procedimientos para la administración de fondos fiduciarios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y, en general, apoyan la aplicación de sus recomendaciones.

I. Introducción

1. El informe de la Dependencia Común de Inspección, titulado “Políticas y procedimientos para la administración de fondos fiduciarios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas”, se centra en los aspectos administrativos y de gestión de los fondos fiduciarios, en particular las políticas, normas y reglamentos que utilizan las organizaciones para gestionar este tipo de cuentas.

II. Observaciones generales

2. Los organismos acogen con beneplácito el examen realizado por la Dependencia Común de Inspección de las políticas y los procedimientos para la administración de fondos fiduciarios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En general, apoyan la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe y muchas señalan que esto contribuirá a aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión y administración de los fondos fiduciarios.

3. Los organismos pusieron de relieve varios aspectos del informe en sus respuestas. Por ejemplo, como se señala en las recomendaciones 1 y 2, estuvieron de acuerdo en que poner en común los recursos suministrados para fondos fiduciarios particulares en fondos más grandes con fines más generales y temáticos reduciría la fragmentación.

III. Observaciones específicas sobre las recomendaciones

Recomendación 1: Los órganos legislativos de las organizaciones de las Naciones Unidas deberían fortalecer la gestión integrada de los recursos del presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios a fin de que estos últimos, en particular los fondos fiduciarios, se ajustaran a las prioridades estratégicas y programáticas de las organizaciones.

4. Los organismos están de acuerdo con la recomendación 1 y varios indican que las actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios ya se ajustan a las prioridades estratégicas y programáticas de sus organizaciones. Algunos organismos también señalan que esta recomendación está acorde con sus planes existentes de gestión basada en los resultados, que cumplen el criterio 5 (correspondencia de los recursos de la organización y de sus objetivos a largo plazo) que figura en la primera parte del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Reseña general de la serie de informes sobre la gestión basada en los resultados en el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2004/5).

Recomendación 2: Los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían invitar a todos los donantes a responder favorablemente a las iniciativas adoptadas por las organizaciones para incrementar la porción y el volumen de los fondos fiduciarios temáticos y otro tipo de financiación común, con miras a facilitar una gestión más eficiente de los fondos fiduciarios.

5. Si bien los organismos están de acuerdo con el llamamiento a incrementar el apoyo a los fondos temáticos y otros tipos de financiación común, como se propone

en la recomendación 2, observan que aún no está claro de qué forma los órganos rectores podrían poner en práctica la propuesta sobre la base de una recomendación tan amplia. Sin embargo, los organismos señalan enfáticamente que siguen prefiriendo las contribuciones al presupuesto ordinario (de uso general), mientras que los recursos extrapresupuestarios constituyen una forma de contribución complementaria y, en los casos en que están asignados para un fin determinado, deberían ser temáticos. Además, los organismos señalan que una mayor aceptación de los fondos fiduciarios temáticos por los donantes redundaría en un aumento de la eficiencia de los programas.

Recomendación 3: Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían velar por que se evaluaran los riesgos relacionados con los fondos fiduciarios, y se adoptaran medidas para gestionarlos.

6. Los organismos están de acuerdo con la recomendación 3 y aceptan que se determinen y gestionen los riesgos vinculados a los fondos fiduciarios, en particular en el marco de los procesos existentes de gestión de riesgos. Observan que los donantes, en particular los provenientes de países industrializados, solicitan cada vez más que se incluyan disposiciones para hacer frente a los riesgos, como la malversación de fondos y el fraude.

Recomendación 4: Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían examinar, consolidar y actualizar los instrumentos jurídicos existentes relativos a la administración y gestión de fondos fiduciarios en sus organizaciones, y garantizar que estuvieran disponibles y fueran accesibles para todo el personal interesado en un formato fácil de utilizar.

7. Los organismos aceptan la recomendación 4 y apoyan la necesidad de examinar, consolidar y actualizar los instrumentos jurídicos existentes relativos a la administración y gestión de fondos fiduciarios en sus organizaciones y de garantizar que estén disponibles, según corresponda. Varios organismos indican que este proceso ya se ha iniciado en sus instituciones. Además, algunos organismos observan que no existe una plantilla común y que cada donante utiliza sus propios instrumentos, cuyas implicancias jurídicas y financieras para la organización deben examinarse. Por lo tanto, el uso de una plantilla común que pudiera emplearse en todos los acuerdos sobre contribuciones facilitaría el procesamiento de acuerdos y reduciría la carga administrativa.

Recomendación 5: El Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, debería elaborar una posición común en relación con las condiciones y modalidades para aceptar y recibir recursos para los fondos fiduciarios de las instituciones financieras y bancos de desarrollo regionales. Una vez formulada esa posición común, deberían actualizarse las normas, los reglamentos y las políticas de la organización y presentarse a los órganos legislativos respectivos para su aprobación.

8. Los organismos aceptan y apoyan la elaboración de una posición común para todo el sistema sobre las condiciones y modalidades para aceptar y recibir recursos de los fondos fiduciarios, como se sugiere en la recomendación 5.

Recomendación 6: El Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos, debería reactivar la labor interinstitucional con miras a alcanzar un acuerdo entre las organizaciones del sistema de las

Naciones Unidas sobre la armonización de las políticas y principios de recuperación de gastos para los fondos fiduciarios, así como las actividades financiadas con cargo a otros recursos extrapresupuestarios. Esta política de recuperación de gastos debería incluir una norma clara sobre la tasa de gastos de apoyo a los programas y las categorías de gastos que han de imputarse directamente a los programas.

9. Los organismos apoyan en general la armonización de las políticas y principios de recuperación de gastos para los fondos fiduciarios entre organismos, de conformidad con la recomendación 6, y están dispuestos a colaborar en el marco de los grupos de trabajo de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, para alcanzar una posición que todos los organismos acepten. Observan que esta armonización podría generar una mejor comunicación con los donantes. Sin embargo, indican también que los acuerdos entre organismos deben reflejar las diferencias en cuanto a los modelos institucionales que existen entre fondos y programas y organismos especializados.

Recomendación 7: Los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían examinar las políticas y los principios armonizados de recuperación de los gastos para los fondos fiduciarios y las actividades financiadas con cargo a otros recursos extrapresupuestarios, una vez acordados con la Junta de los jefes ejecutivos, con miras a actualizar las políticas de recuperación de los gastos de sus organizaciones, según proceda.

10. Los organismos están de acuerdo con la recomendación 7 y observan que está dirigida a los órganos legislativos.

Recomendación 8: Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían velar por que sus sistemas actuales y futuros de planificación de los recursos institucionales suministraran los datos financieros necesarios para administrar, supervisar y presentar informes sobre los fondos fiduciarios y las actividades financiadas por estos.

11. Los organismos están de acuerdo con la recomendación 8 y varios de ellos indican que los sistemas existentes de planificación de los recursos institucionales ya incluyen la posibilidad de gestionar los fondos fiduciarios y las actividades relacionadas con ellos, o que los nuevos sistemas incluirán estas funciones.

Recomendación 9: Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían examinar y actualizar las disposiciones para la delegación de autoridad en relación con la gestión de los fondos fiduciarios con miras a ajustar la función cambiante y creciente de las oficinas regionales y las oficinas en los países.

12. Los organismos del sistema de las Naciones Unidas está de acuerdo con la recomendación 9 y varios de ellos señalan que se están realizando exámenes como los mencionados en la recomendación, que se prevé realizarlos o que ya se han finalizado. En particular, los organismos sugieren que una delegación de autoridad apropiada podría facilitar el procesamiento de los acuerdos.

Recomendación 10: Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían garantizar que los programas de capacitación del personal sobre el terreno incluyeran capacitación adecuada sobre administración y gestión de los fondos fiduciarios.

13. Los organismos del sistema de las Naciones Unidas apoyan la recomendación 10 y están de acuerdo en que los programas de capacitación para el personal sobre el terreno deberían incluir la administración y gestión de los fondos fiduciarios. Además, señalan que esta capacitación debería impartirse también al personal de las sedes que participa directamente en la administración de las contribuciones a los fondos fiduciarios.

Recomendación 11: Al preparar su plan de auditoría interna, los jefes de auditoría interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían garantizar que se prestara la debida atención a los riesgos relacionados directamente con el funcionamiento y la gestión de los fondos fiduciarios, incluidos, entre otros, los fondos fiduciarios grandes.

14. Los organismos están de acuerdo con la recomendación 11 y varios de ellos señalan que los planes de auditoría interna ya incluyen los fondos fiduciarios.

Recomendación 12: La Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) debería incluir en su programa la experiencia adquirida y las lecciones extraídas de las operaciones de la Oficina de Fondos Fiduciarios de Donantes Múltiples del PNUD con miras a presentarlas al Consejo Económico y Social para su examen en el marco de las revisiones amplias trienal y cuatrienal de la política.

15. Si bien los organismos están de acuerdo con el aspecto principal de la recomendación 12, en la que se insta a examinar la experiencia adquirida y las lecciones extraídas de la Oficina de Fondos Fiduciarios de Donantes Múltiples del PNUD, indican que es posible que la Junta Ejecutiva del PNUD no sea el foro más adecuado para un tema específico del programa de este tipo. Los organismos indican que, en vista de la perspectiva interinstitucional relacionada con los fondos fiduciarios de donantes múltiples y la necesidad de que todos los interesados participen en el debate, otros foros pueden resultar más adecuados para un debate tal. Sugieren que la Oficina de Coordinación de Operaciones para el Desarrollo, en su calidad de secretaría del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y entidad convocante de las reuniones de este Grupo, según lo dispuesto en la matriz de gestión y rendición de cuentas, podría organizar este debate y, así, incluir a todos los interesados. Los organismos están de acuerdo en que el Consejo Económico y Social es el foro existente que posee una amplia participación de los interesados, pero señalan que la recomendación se limita a la Junta Ejecutiva del PNUD, que no posee una participación amplia de todos los interesados.

Recomendación 13: El Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos, debería solicitar al GNUD que examinara su marco actual de auditoría de los fondos fiduciarios de donantes múltiples en estrecha colaboración con los jefes de auditoría interna de las organizaciones participantes en dichos fondos, con miras a incorporar conceptos de planificación basada en el riesgo, mejorar el alcance de la auditoría de los fondos fiduciarios de donantes múltiples y lograr auditorías más integradas.

16. Los organismos están de acuerdo, en general, con el fortalecimiento del marco actual de auditoría de los fondos fiduciarios de donantes múltiples, de conformidad con la recomendación 13.